

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Victorio, 1 y Páaco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiera) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» número 338 de 4 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.083.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primera y segunda subastas verificadas ante el Alcalde de Mula, para la enajenación de los pastos de los montes de dicho pueblo, he acordado que el día 22 del actual á las diez de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una tercera licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y tipo de tasación de mil quinientas pesetas.

Murcia 4 de Diciembre de 1891.—El Gobernador interino, Rafael Torón.

Número 1.084.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primera y segunda subastas verificadas ante el Alcalde de Mula, para la enajenación de las leñas de los montes de dicho pueblo, he acordado que el día 22 del actual á las doce del mismo, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una tercera licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y tipo de tasación de mil quinientas pesetas.

Murcia 4 de Diciembre de 1891.—El Gobernador interino, Rafael Torón.

Número 1.088.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Subasta.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 19 de Noviembre último, este Gobierno de provincia señala el día 8 de Enero próximo á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico de 1891 á 1892, para la carretera de segundo orden de Puerto Lumbreras á Almería, trozo único, kilómetros uno al once inclusive correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de tres mil novecientas setenta y cinco pesetas y cuarenta y tres céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la «Gaceta» y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1885, inserta en la «Gaceta» del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza y otorgamiento de la escritura, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de 20 días, y de lo contrario, sin más trámites, se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 4 de Diciembre de 1891.—El Gobernador interino, Rafael Torón y Careaga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha 4 de Diciembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de segundo orden de Puerto Lumbreras á Almería, trozo único, kilómetros uno al once inclusive, se comprometo á tomar á su cargo los acopios para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.089.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Subasta.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 19 de Noviembre último, este Gobierno de provincia señala el día 8 de Enero próximo á las once y media de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico de 1891 á 1892, para la carretera de tercer orden de Torreveja á Balsicas, trozo único, kilómetros veinte al treinta y seis inclusive, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de cuatro mil setecientos noventa y dos pesetas y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente

en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la «Gaceta» y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la «Gaceta» del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza y otorgamiento de la escritura, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de 20 días, y de lo contrario, sin más trámites, se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 4 de Diciembre de 1891.—El Gobernador interino, Rafael Torón y Careaga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha 4 de Diciembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Torreveja á Balsicas, trozo único, kilómetros veinte al treinta y seis inclusive, se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

QUINTA SECCIÓN.—JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONTINUACIÓN)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA						
<i>Dirección general de Establecimientos penales.</i>						
Cárcel de Cádiz.	1. ^a	Vigilante de segunda clase.	750	»	»	
	1. ^a	Idem.	750	»	»	
Idem de Arcos de la Frontera.	1. ^a	Idem.	730	»	»	
Idem del Puerto de Santa María.	1. ^a	Idem.	750	»	»	
	1. ^a	Idem.	912 50	»	»	
Idem de San Fernando.	1. ^a	Idem.	912 50	»	»	
Idem de San Roque.	1. ^a	Idem.	745	»	»	
Idem de Castellón.	1. ^a	Idem.	750	»	»	
	1. ^a	Idem.	750	»	»	
Idem de Albocácer.	1. ^a	Idem.	730	»	»	
Idem de Lucena del Cid.	1. ^a	Idem.	800	»	»	
	1. ^a	Idem.	500	»	»	
Idem de San Mateo.	1. ^a	Idem.	730	»	250	
Idem de Ciudad Real.	1. ^a	Idem.	365	»	»	
Idem de Alcázar de San Juan.	1. ^a	Idem.	365	»	»	
Idem de Almadén.	1. ^a	Idem.	638 75	»	»	
	1. ^a	Idem.	375	»	»	
Idem de Almodóvar del Campo.	1. ^a	Idem.	550	»	»	
Idem de Almagro.	1. ^a	Idem.	547 50	»	»	
Idem de Daimiel.	1. ^a	Idem.	457 50	»	»	
Idem de Villanueva de los Infantes.	1. ^a	Idem.	319 37	»	»	
Idem de Piedrabuena.	1. ^a	Idem.	365	»	»	
Idem de Aguilar.	1. ^a	Idem.	750	»	»	
Idem de Baena.	1. ^a	Idem.	364 25	»	»	
Idem de Cabra.	1. ^a	Idem.	365	»	»	
Idem de Fuenteovejuna.	1. ^a	Idem.	300	»	»	
Idem de Hinojosa.	1. ^a	Idem.	750	»	»	
	1. ^a	Idem.	275	»	»	
	1. ^a	Idem.	875	»	292	
Idem de Luceña.	1. ^a	Idem.	547 50	»	»	
Idem de Montoro.	1. ^a	Idem.	640	»	»	
Idem de Montilla.	1. ^a	Idem.	545 50	»	»	
Idem de Posadas.	1. ^a	Idem.	750	»	»	
	1. ^a	Idem.	375	»	»	
Idem de Priego.	1. ^a	Idem.	275	»	»	
	1. ^a	Idem.	547 50	»	»	
Idem de Pozoblanco.	1. ^a	Idem.	365	»	»	
	1. ^a	Idem.	456	»	»	
Idem de Rute.	1. ^a	Idem.	547 50	»	»	
Idem de Arena.	1. ^a	Idem.	547 50	»	»	
Idem de Betanzos.	1. ^a	Idem.	750	»	»	
Idem de Carballo.	1. ^a	Idem.	750	»	»	
Idem de Muros.	1. ^a	Idem.	365	»	»	
Idem de Negreira.	1. ^a	Idem.	900	»	»	
Idem de Ordenes.	1. ^a	Idem.	365	»	»	
Idem de Padrón.	1. ^a	Idem.	456 25	»	»	
Idem de Puente de Ulla.	1. ^a	Idem.	547 50	»	»	
Idem de Santiago.	1. ^a	Idem.	750	»	»	
Idem de Cañete.	1. ^a	Idem.	750	»	»	
Idem de Priego.	1. ^a	Idem.	365	»	»	
Idem de San Clemente.	1. ^a	Idem.	365	»	»	
Idem de Las Palmas.	1. ^a	Idem.	720	»	»	
Idem de Arrecife.	1. ^a	Idem.	640	»	»	
Idem de Oratava.	1. ^a	Idem.	990	»	»	
Idem de Santa Cruz de Tenerife.	1. ^a	Idem.	500	»	»	
Idem de Figueras.	1. ^a	Idem.	820	»	»	
Idem de Olot.	1. ^a	Idem.	730	»	»	
Idem de Puigcerdá.	1. ^a	Idem.	547 50	»	»	
Idem de Granada.	1. ^a	Idem.	630	»	»	
Idem de Guadix.	1. ^a	Idem.	540	»	»	
Idem de Iznalloz.	1. ^a	Idem.	750	»	»	
Idem de Loja.	1. ^a	Idem.	875	»	»	
Idem de id.	1. ^a	Idem.	456 25	»	»	
Idem de Montefrío.	1. ^a	Idem.	456	»	»	
Idem de Motril.	1. ^a	Idem.	875	»	»	
Idem de Orgiva.	1. ^a	Idem.	912 50	»	»	
	1. ^a	Idem.	547	»	»	
	1. ^a	Idem.	750	»	»	
Idem de Ugijar.	1. ^a	Idem.	872	»	292	
	1. ^a	Idem.	500	»	»	
	1. ^a	Idem.	450	»	»	
Idem de Guadalajara.	1. ^a	Idem.	500	»	»	
Idem de Cifuentes.	1. ^a	Idem.	500	»	»	
Idem de Cogolludo.	1. ^a	Idem.	365	»	»	
Idem de Sigüenza.	1. ^a	Idem.	750	»	»	
	1. ^a	Idem.	590	»	»	
Idem de San Sebastián.	1. ^a	Idem.	638 25	»	»	
	1. ^a	Idem.	638	»	»	
	1. ^a	Idem.	600	»	»	

Practicarán examen de elementos de gramática castellana, nociones de aritmética y ejercicios de escritura ante un Tribunal compuesto de tres Vocales de la Junta Superior de Prisiones, en el sitio, día y hora que se anunciará previamente por la Dirección general de Establecimientos penales.

(Se continuará.)

Número 1.090.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Subasta.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 19 de Noviembre último, este Gobierno de provincia señala el día 8 de Enero próximo á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico de 1891 á 1892, para la carretera de tercer orden de los Baños de Archena al ferrocarril de de Albacete á Cartagena, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de mil novecientas noventa y nueve pesetas y cincuenta un céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la «Gaceta» y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la «Gaceta» del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza y otorgamiento de la escritura, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de treinta días, y de lo contrario, sin más trámites, se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 4 de Diciembre de 1891.—El Gobernador interino, Rafael Torón y Careaga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha 4 de Diciembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de los Baños de Archena al ferrocarril de Albacete á Cartagena, trozo único, kilómetros uno al ocho inclusive, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios para la mencionada carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete

el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.087.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Subasta.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 19 de Noviembre último, este Gobierno de provincia señala el día 8 de Enero próximo á las doce y media de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico de 1891 á 1892, para la carretera de tercer orden de la Estación de Archena al Pinoso por Fortuna y sus Baños, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de mil novecientas noventa y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la «Gaceta» y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la «Gaceta» del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza y otorgamiento de la escritura, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de treinta días, y de lo contrario, sin más trámites, se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 4 de Diciembre de 1891.—El Gobernador interino, Rafael Torón y Careaga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha 4 de Diciembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de tercer orden de la Estación de Archena al Pinoso por Fortuna y sus Baños, se comprometo á tomar á su cargo los acopios para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en

que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Cuarta sección.

Número 1.093.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
Y TRABAJOS DEL ARSENAL
DE CARTAGENA

Publicados en la «Gaceta de Madrid» núm. 232 de 28 del actual y *Boletines oficiales* de esta provincia y Barcelona números 126 y 282 de 25 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar los materiales y efectos que puedan necesitarse durante dos años en este Arsenal, se hace saber por el presente que aquélla tendrá lugar á la una del día 29 del actual.

Arsenal de Cartagena 1.º de Diciembre de 1891.—El Secretario, P. E., Emilio Juan.

Número 1.094.

COMANDANCIA DE MARINA
DE CARTAGENA

Don Ubaldo Montojo y Pasarón, Capitán de fragata de la Armada, Comandante de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Cartagena.

Hace saber: Que existiendo depositada en la Mayoría general de este Departamento la cantidad de ciento seis pesetas cuarenta céntimos, pertenecientes al finado marineró de 1.ª clase Ricardo Tuell y Burgos, de Antonio y Manuela, natural de esta ciudad; los legítimos herederos de dicho finado, se presentarán en el término de treinta días, á contar desde la fecha de publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, en esta Comandancia ó en la citada Mayoría general, á deducir su derecho; en el bien entendido que transcurrido dicho plazo, si no lo han verificado, será entregada la indicada suma á la Hacienda en donde quedará en calidad de depósito.

Cartagena 3 de Diciembre de 1891.—Ubaldo Montojo.

Quinta sección.

Número 1.082.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

A los contribuyentes
y Ayuntamientos de esta provincia.

Ha llegado á conocimiento de esta Delegación, que algunos individuos mal avenidos con la moralidad y ganosos de adquirir recursos indebidamente, recorren los pueblos de esta provincia ofreciendo á los Ayuntamientos y contribuyentes de los mismos y de la capital, bien la aprobación de sus repartos, matrículas y padrones, bien la liquidación de sus créditos y solución de los asuntos pendientes en las oficinas de Hacienda, mediante el abono de las cantidades que para ello exijan; llevando su atrevimiento hasta el extremo de indicar, que parte de las cantidades solicitadas han de ser entregadas á los empleados públicos.

Decidido á que tal abuso desaparezca, y que los contribuyentes de

buna fe sepan que siempre será para ellos más económico el cumplimiento de las leyes y á los Ayuntamientos les será igualmente más fácil su gestión administrativa ateniéndose á la observancia de los reglamentos vigentes, recomiendo á los primeros y encargo muy especialmente á los segundos, que desoigan las proposiciones de que se trata, y que en todo caso, siempre que se consideren con derecho al despacho de asuntos que se encuentren detenidos en estas oficinas, acudan directamente á esta Delegación, bien por escrito ó bien personalmente, seguros de encontrar la resolución de los mismos con arreglo á la más estricta justicia.

Murcia 3 de Diciembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Rafael Hernández Gaulón.

Sexta sección.

Número 1.079.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ARCHENA

Don Silverio García Vera, Alcalde constitucional de esta villa de Archena.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, para dar cumplimiento á las disposiciones del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, en sesiones de 9 y 16 del mismo mes, acordó dividir en dos distritos este término municipal para la elección de Ayuntamientos, del modo que á continuación se expresa:

Distrito primero que se denominará del Este: Consta de 1.956 habitantes, 450 electores y una sección con las entidades de población siguientes: Algaida, Baños (partido), Baños calle, Carril, Carretera, Esparto, Llano del Barco, Morera, Matar, Pasos, Príncipe, San Juan, San Antonio, Soledad, San Roque y Torrejunco.

Distrito segundo que se titulará del Oeste: Consta de 1.805 habitantes, 426 electores y una sección con las entidades de población siguientes: Arboledas, Arbolejas, Angel, Corredera, Carmen, Cárcel, Hurtado, Iglesia, Mayor, Llamas, Mula (calle), Mula (barrio), Poniente, Rial, Rosario y Río Muerto.

Por ser así compatible, legal y conveniente la división de distritos referida, ha sido adaptada á la de secciones aprobada por la Junta provincial del Censo electoral, quedando en su consecuencia adaptadas también exactamente las listas de electores del distrito primero á las de la sección número uno y las del distrito segundo á las de la sección número dos del Censo para Diputados á Cortes.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos de la ley. Archena 2 de Diciembre de 1891.—Silverio García.

Número 1.080.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FUENTE-ÁLAMO

Debiendo formarse por la Junta pericial en el inmediato mes de Febrero el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito municipal para el año económico de 1892 á 93, según el reglamento general de 30 de Septiembre de 1885, se invita á los contribuyentes que por cualquier circunstancia, de los enumerados en dicho reglamento, hayan sufrido alteración en su riqueza, á que lo manifiesten por escrito, acompañando los documentos necesarios, en la Secretaría

del Municipio, hasta el último día del próximo mes de Enero; en la inteligencia que no se atenderán los que con posterioridad se presenten.

Fuente-álamo 2 de Diciembre de 1891.—Regino Guerrero.

Número 1.081.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Don Monserrate Lillo Soler, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla, y Presidente de la Junta de heredamiento de la Huerta de Abajo y Salinas de este término municipal.

Hago saber: Que por acuerdo de la citada Junta del heredamiento, se saca á pública y segunda subasta el molino harinero titulado del Chicamo, compuesto de dos pedas y casa habitación perteneciente á la misma, bajo el tipo de 2.250 pesetas anuales y por un espacio de cuatro años, ó sea desde el 1.º de Mayo de 1892 á 30 de Abril de 1896, con arreglo á las condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar el día 15 del actual de diez á doce de la mañana, en el Salón de sesiones de las Casas Consistoriales, ante una Comisión de la Junta, presidida por mi Autoridad.

Abanilla 2 de Diciembre de 1891.
—Monserrate Lillo.

Octava sección.

Número 1.092.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LORCA

Don Joaquín Navarro Serna, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por auto de esta fecha ha sido declarado á su instancia en estado de suspensión de pagos el comerciante de esta plaza, con residencia en el caserío de Lumbreras, Don Juan García Jiménez, representado por el Procurador don Diego Ruiz-Mateos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que llegue á conocimiento de sus acreedores.

Dado en Lorca á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Joaquín Navarro Serna.—Por su mandado, Gregorio Bejarano.

Número 1.097.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE LORCA

Don Joaquín Navarro Serna, Juez de instrucción de esta ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en proveído de esta fecha dictado en el expediente sobre exacción de las costas impuestas por la Superioridad al procesado Vicente Caro Flores en causa que se le ha seguido sobre robo, se saca á pública subasta por término de ocho días y como de la propiedad de dicho procesado la finca siguiente:

Un trozo de tierra riego del brazal de la acequia de Enmedio, radiante en la diputación del Campiello de este término; lindando Levante Benito Caro Flores; Mediodía D. Francisco Alcázar Navarro; Poniente su riego, y Norte Doña Concepción Romero; su cabida setenta y tres áreas, noventa y

cuatro centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, igual á dos fanegas, siete celemines y tres cuartillos de otro; la cual ha sido tasada en la cantidad de mil ochocientos cincuenta y una pesetas noventa y ocho céntimos.

El remate tendrá lugar el día diez de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores han de consignar previamente en las mesas del Juzgado el diez por ciento del avalúo, y que en la Escribanía del Actuario se halla para su examen una certificación del Registrador de la propiedad de este partido referente á los títulos de la finca.

Dado en Lorca á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Joaquín Navarro Serna.—Por su mandado, José Ruiz Noriega.

Número 1.065.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE LA UNIÓN

Don Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, se cita á D. José de Santiago Godines, casado, mayor de edad, vecino de Murcia, Director que fué en esta villa del periódico «El Cartero de la Sierra», para que en el término de diez días contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre desacato al Alcalde de esta villa; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en La Unión á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Carlos de la Quintana.—El Escribano, Francisco Povo.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: Santa Asela, vg.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de San Nicolás y Merced.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

Funciones para hoy: Por la tarde á las 3, *El monaguillo*.—A las 4, *Murcia*.—A las 5, *¡Olé, Sevilla!*

Por la noche á las 8, *Las tentaciones de San Antonio*.—A las 9, *Los inútiles*.—A las 10, *El monaguillo*.—A las 11, *Murcia*.

Anuncios.

Los *Calendarios americanos* que publica la antigua Casa Bailly-Bailliere, de Madrid, hoy Bailly-Bailliere é hijos, son indudablemente los más ricos en curiosidades útiles para el que los compra, y todos los años los enriquece con algo nuevo, que hace que sean buscados, y por lo tanto agotados en cuanto se ponen á la venta. Este año la Casa ha introducido un nuevo bloc ó taco, llamado *Mediano*, que viene á completar su variado surtido en blocs y enriquecer su colección en cromos. Los hay con ó sin termómetro.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

	Pts.	Cts.
CEUTI, por la de consumos.	32	50
LORQUÍ, por la de consumos.	27	»
MAZARRÓN, por la del 2.º lote de obras en la casa Ayuntamiento	40	»
MOLINA, por la de una casa habitación del común de vecinos.	15	»
ULEA, por la de pesos y medidas.	15	»
ULEA, por la de degüello de reses.	15	»
ULEA, por la del servicio de alumbrado.	15	»
VILLANUEVA, por la de consumos á venta libre y exclusiva.	32	»
VILLANUEVA, por la de varios arbitrios	22	»
VILLANUEVA, por el anuncio sobre variación de un camino á instancia de varios vecinos.	10	»

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Á LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de

Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas Corporaciones.